

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 791
31 de julio de 2019

“Por la cual se crea el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Trabajo asignó responsabilidades a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales en la identificación, prevención y monitoreo de los factores de riesgos en los ambientes de trabajo.
2. Que la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6, establecen que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
3. Que la Ley 1562 de 2012 define el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Que la Resolución 0312 de 2019, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Que mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, se pretende anticipar, reconocer, evaluar y controlar los Riesgos Laborales que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, basado en la mejora continua.
6. Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y la Salud en el Trabajo.
7. Que debido a lo expuesto, se requiere integrar y conformar al interior de la Fundación Universitaria María Cano, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, que gestione las actividades para el autocuidado y autoprotección entre sus diferentes colaboradores, busque acuerdos con las directivas y los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para divulgar y sustentar prácticas y hábitos saludables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO que vela por la promoción y vigilancia en la implementación y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estará conformado por dos (2) representantes designados directamente por la Rectoría con sus respectivos suplentes y dos (2) representantes de los trabajadores, elegidos a través de votación secreta con sus respectivos suplentes, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986.

PARAGRAFO 1: En la designación de sus representantes la Rectoría, incluirá siempre una persona de la IPS María Cano.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a. Conocer y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y será el encargado de que el Sistema de Gestión de SST (SG-SST) cumpla con la política establecida
- b. Proponer a la Rectoría de la Institución la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- c. Proponer y participar en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigida a todos los colaboradores y contratistas.
- d. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo dirigidas a colaboradores y contratistas de la institución y propiciar mayor participación de todos los trabajadores.
- e. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la Institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- f. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la Institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observación.
- g. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes e incidentes laborales y enfermedades laborales y proponer a la Rectoría las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- h. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, y las operaciones realizadas por los colaboradores e informar al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las normas correctivas y de control.
- i. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Servir como organismo de coordinación entre la Rectoría y los colaboradores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en todos los planes de acción que en materia de seguridad y salud en el trabajo se propongan.
- k. La Rectoría o el área a que corresponda debe informar al COPASST sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.
- l. Solicitar y monitorear periódicamente los informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente.
- m. Elegir al Secretario del Comité.



- n. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición de la Rectoría, la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y las autoridades competentes.
- o. Participar en la revisión del programa anual de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con el fin de identificar acciones de mejora.
- p. Participar en las auditoria anual de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Elaborar un plan de acción y de capacitación anual para el COPASST y participar en el desarrollo del mismo.
- r. Realizar un informe de rendición de cuentas cada año o cada vez que se solicite desde la Rectoría o el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo
- t. Permanecer como miembro del Comité durante el periodo para el cual fue elegido.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Definir el objetivo de cada reunión, así como la agenda de la misma.
- c. Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.
- d. Convocar a reunión por lo menos una vez al mes.
- e. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- f. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el comité y dar a conocer todas sus actividades.
- g. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
- h. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los colaboradores de la Institución acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones.
- b. Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- d. Llevar el archivo de las actividades desarrolladas por el comité y suministrar la información que requieran la Rectoría, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Coordinar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las reuniones del COPASST.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACTAS Y REUNIONES: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando se considere necesario; de cada reunión se levantará un acta elaborada por el secretario del comité, la cual se custodiará en la carpeta del comité la cual se conservará en el archivo documental del COPASST.

ARTÍCULO SEPTIMO: El periodo de los miembros del Comité será de dos (2) años, contados a partir de su designación, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.



María Cano
Fundación Universitaria

PARAGRAFO 1: El presidente del Comité será designado por la Rectoría y el Comité en pleno elegirá al secretario entre la totalidad de los miembros.

PARAGRAFO 2: La Fundación Universitaria María Cano proporcionará a los integrantes del COPASST, por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones.

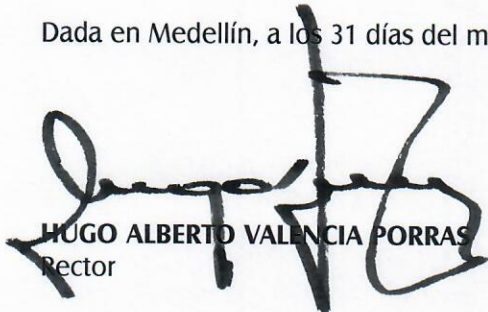
PARAGRAFO 3: El COPASST podrá invitar expertos en temas de interés cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO OCTAVO: Se entiende incorporada a esta Resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complemente el marco legal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2019.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

